**ESTATUTOS:**

1. **Denominación, duración, domicilio y objeto social.**

Art. I. Denominación:

 La empresa se denominará "Colorful" y se regirá por su contrato constituido por los presentes estatutos, y en lo en ellos no dispuesto, por la ley de Sociedades de Capital.

Art. II. Duración:

 La empresa tendrá una duración de un año lectivo, dando comienzo en Septiembre, junto al inicio de curso escolar, y terminándose a finales de Mayo, junto al curso escolar.

Art. III. Domicilio:

 El domicilio de la empresa se sitúa en el Colegio Salesianos Deusto,

 C/ Lehendakari Aguirre 75, Bilbao, Vizcaya, España.

Art. IV. Objeto social:

 El objetivo social de la empresa incluye trabajar como una organización real a través de un programa impartido por la asignatura de Economía de 1º de Bachillerato.

1. **Capital social.**

Art. V. Capital social:

 El capital social de la empresa será de 5€ por cada uno de los miembros de la empresa. Cabe la posibilidad de aumentar el capital social, de ser necesario, a lo largo del curso.

**3.Órganos sociales.**

Art. VI. Asamblea general:

 A) Convocatoria: Las juntas generales son convocadas en la clase de Economía cuando el profesor lo decide. De ser necesario reunirse fuera del horario escolar, se comunicara mediante un correo electrónico a cada miembro formante de la empresa.

 B) Adopción de acuerdos: Los acuerdos de la empresa se adoptarán por mayoría de los votos previamente emitidos. Siempre que represente una mayoría simple, es decir que sea mayor del 50% de los votos, sin importar en qué medida lo supere.

Art. VII. Asignación de departamentos:

 Los departamentos son elaborados de manera grupal y están adjuntos en el organigrama correspondiente de la empresa.

Art. VIII. Actas:

 Las discusiones y acuerdos del consejo se llevaran en un escrito e actos que se aprobará por la cooperativa.

1. **Faltas disciplinarias.**

Art. IX. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves y graves.

Art. X. A) Se consideran faltas muy graves:

 a) El incumplimiento del deber de respeto a la constitución y a los respectivos estatutos de la empresa

 b) Toda actuación que suponga discriminación hacia un miembro de la empresa será considerada falta muy grave.

 c) No hacerse cargo de las tareas o funciones encomendadas.

 d) La desobediencia a las órdenes o instrucciones de un superior.

 B) Se consideran faltas graves:

 a) Abuso de la autoridad en sus funciones.

 b) La falta de rendimiento que afecte al desarrollo de la empresa.

 c) Las acciones u comisiones dirigidas a evadir las funciones de la empresa.

1. **Sanciones disciplinarias**

Art. XI. Debido a las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones.

 A) Faltas muy graves:

 a) En caso de observar faltas de respeto, agresiones o insultos se comunicará al profesor y este decidirá qué hacer.

 b) Si alguno de los compañeros no trabaja, se le darán varios avisos, en caso de que los avisos sean ignorados, los responsables de la empresa se lo harían saber al profesor.

 B) Faltas graves.

 a) Los turnos para hablar serán respetados, al igual que las ideas que sean aportadas.

 b) Si alguna persona falta un número considerable de veces, deberá de justificarlo y comunicárselo al equipo directivo para que la empresa pueda seguir funcionando con normalidad.

1. **Destinatario de beneficios**

Art. XII. Destinatario de beneficios:

 La empresa ha decidido, por mayoría de votos en una convocatoria, que los beneficios obtenidos, al finalizar el periodo establecido, serán destinados a colaborar con la O.N.G. Médicos Sin Fronteras.